

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2019-MDSS.

San Sebastián, 05 de agosto de 2019

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN**

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, procedió al debate y aprobación de la presente Ordenanza Municipal;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. "**Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**";

Que, el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal de acuerdo al Ordenamiento Jurídico Nacional, de conformidad con lo establecido por el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a lo establecido por el artículo 9° numeral 8 de la referida Ley, entre otros, corresponde al Concejo Municipal: "**Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.**";

Que, de acuerdo al sub numeral 2.11, numeral 2) del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, las municipalidades distritales son competentes para, entre otras funciones específicas exclusivas, ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con la participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, el segundo párrafo del numeral 2.1 del artículo 2° de la ley N° 27470, Ley establece que el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche será aprobado por dicho Comité y deberá ser **reconocido por el Concejo Municipal**;

Que, en Acta de Reunión Ordinaria del Comité de Administración de Programa de Vaso de Leche del distrito de San Sebastián de fecha 23 de julio del 2019 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de San Sebastián;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 01 de agosto de 2019, en el Orden del Día, se sometió a debate el tema referido al reconocimiento del Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de San Sebastián, documento que cuenta con sustento técnico en el Informe N° 361-SG-SN-GDSH-MDSS-2019 del Sub Gerente de Salud y Nutrición, y tiene respaldo jurídico en la Opinión Legal N° 403-2019-GAL/MDSS de Gerente de Asuntos Legales, los cuales fueron puestos a consideración de los integrantes del Concejo Municipal, quienes lo aprobaron por unanimidad;

**"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"**

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

*¡Sonqoykipi T'ikarin!*

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 5 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y con la **APROBACION UNANIME de los miembros del Concejo Municipal SE APROBÓ** la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche del Distrito de San Sebastián, el cual consta de 5 títulos, 4 capítulos, 72 artículos y una disposición final que forma parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR al Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en su Reglamento de Organización y Funciones -ROF.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** ESTABLECER que la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de la publicación.

**ARTICULO QUINTO:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano su publicación en el Diario Judicial del Cusco o en el diario de mayor circulación.

**ARTICULO NOVENO:** DISPONER al encargado de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional publique el siguiente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

POR TANTO:

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIÁN  
Mario Teófilo Loaiza Moriano  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN SEBASTIÁN

Abog. G. Jesús Valencia Tapia  
SECRETARIO GENERAL

C.c.  
Archivo  
Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Ger.Des. Social  
Diario  
OTSI  
JVT/

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



GESTIÓN 2019-2021

# Municipalidad Distrital de **SAN SEBASTIÁN**

*Sonqaykipi T'ikarin*

## **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE**

### INTRODUCCION

El Reglamento que se aprueba, constituye un instrumento de gestión, que determina y orienta la organización, funciones, acciones y responsabilidades de los órganos encargados de la administración y ejecución del Programa del Vaso de Leche. Es necesario precisar responsabilidades en el marco de una gestión eficaz y transparente para garantizar el cumplimiento de la finalidad del Programa, cual es llevar apoyo social a través de una ración diaria de leche a los niños hasta los 13 años, madres gestantes y en periodo de lactancia y ancianos o con afección de tuberculosis, de condición económica precaria y de pobreza extrema.

La difícil situación económica que genera un creciente desempleo y pobreza, nos compromete a realizar esfuerzos para lograr que el Programa del Vaso de Leche llegue a un número mayor de beneficiarios, con ello nos sentiríamos satisfechos de contribuir a elevar el nivel de nutrición de quienes más lo necesitan. Por eso también buscamos comprometer a las instituciones de la sociedad civil a que participen solidariamente en ésta misión de aliviar la injusta carencia de alimentación nutritiva y también como imperativo de tener en un futuro una juventud sana y participativa en el propósito de desarrollar nuestro distrito.



**REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DEL PROGRAMA DEL  
VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN**

**TITULO I**

Generalidades

**Capítulo I**

Del Contenido y Alcance

**Capítulo II**

De la naturaleza, finalidad y objetivos

**TITULO II**

Estructura Orgánica y Funciones de los Órganos

**CAPITULO I**

De la Estructura orgánica

**CAPITULO II**

De la constitución, funciones, atribuciones de los órganos del Programa

Del Comité de Administración

Del Comité Especial de Licitaciones

De la Coordinación del Programa

De los Comités del Vaso de Leche

**TITULO III**

De los Beneficiarios y Empadronamiento

**CAPITULO I**

De los Beneficiarios, Deberes y Derechos

**CAPITULO II**

Del Empadronamiento



**TITULO IV**

**CAPITULO I**

De la Administración de los Recursos

**CAPITULO II**

De la Adquisición del Producto

**CAPITULO III**

De la Distribución

**CAPITULO IV**

De la Supervisión y Control

**CAPITULO V**

De las Responsabilidades

**TITULO V**

**CAPITULO I**

De la Elección de la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche

**CAPITULO II**

De la Elección de los Representantes del Comité de Administración

**CAPITULO III**

De la Propuesta de Selección de Insumos para el Programa.

**CAPITULO IV**

De las Sanciones

**DISPOSICION FINAL**



**TITULO I**  
**GENERALIDADES**  
**CAPITULO I**

**ARTICULO 1º: DEL CONTENIDO Y ALCANCE**

El Presente Reglamento determina la organización, funciones y ejecución del Programa Vaso de Leche, de conformidad con la Ley No.24059 de su creación, la Ley 27470 "Normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche", ley N° 27712 que modifica la Ley 27470 en los Art. 2º y 4º, leyes anuales del Presupuesto de la República y demás normas legales vigentes de competencia para el Programa Vaso de Leche, que en adelante denominamos "El Programa".

Del mismo modo establece los mecanismos de renovación de las Juntas Directivas de los Comités del Vaso de Leche, de consulta sobre su propuesta de selección de insumos alimenticios y la elección de sus representantes ante el Comité de Administración.

**ARTICULO 2º** El presente Reglamento es de aplicación para los integrantes del Comité de Administración del Programa y personal de los órganos y organizaciones ejecutoras del Programa.



**CAPITULO II**  
**DE LA NATURALEZA, FINALIDAD Y OBJETIVOS**

**ARTICULO 3° DE LA NATURALEZA**

El Programa del Vaso de Leche es un órgano desconcentrado de la Sub Gerencia de Salud y Nutrición y parte de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, encargado de planificar, coordinar, gestionar y controlar las acciones orientadas a la ejecución del mismo.

**ARTICULO 4° DE LA FINALIDAD**

El Programa tiene por finalidad mejorar la nutrición de los niños de 0 a 6 años de edad, madres gestantes y en periodos de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición y adicionalmente en la medida de las posibilidades a niños de 7 a 13 años y ancianos en condiciones económicas de extrema pobreza, afectados por tuberculosis, a través de la ingesta de una ración diaria de leche o producto regional y/o nacional que alcancen el valor nutricional mínimo establecido por el Ministerio de Salud.

El presente reglamento tiene por finalidad determinar la organización del programa y las funciones de sus órganos, así como las normas complementarias sobre la administración de recursos y ejecución del Programa, precisando los mecanismos para administrar, organizar, ejecutar, supervisar, evaluar, y controlar este programa para asegurar el cumplimiento de sus fines.





## **ARTICULO 5° DE LOS OBJETIVOS**

- Contribuir a mejorar el estado nutricional y la calidad de vida de la población del distrito.
- Reducir la mortalidad infantil.
- Suministrar diariamente una ración complementaria a los niños, a las madres gestantes y lactantes.
- Estimular el desarrollo de formas de organización comunal en especial de la población femenina que permitan acciones conducentes a elevar el nivel de vida y conciencia.
- Promoción educativa y demostrativa de la salud y nutrición.
- Fomento de la demanda de servicios de salud que se prestan a la comunidad.
- Búsqueda de alternativas de solución al problema alimentario (anemia y desnutrición).
- Seguridad alimentaria para la población.

## **ARTICULO 6° BASE LEGAL**

- Ley No.24059 De Creación del Programa Vaso de Leche
- Ley No.27470 Normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche.
- Ley No.27712 Modificatoria de la Ley No.27470
- Decreto Supremo N° 009-2006- SA. Reglamento de Alimentación Infantil



- Resolución Jefatural N° 217-2006-INEI, Remisión del Resumen del Empadronamiento Distrital del Programa del Vaso de Leche
- Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM, cumplimiento de Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche.

## TITULO II

### ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES DE LOS ORGANOS

#### CAPITULO I

#### ARTICULO 7° DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

La estructura orgánica del Programa es la siguiente:

#### **ORGANOS DE DIRECCION**

Comité de Administración del Programa

#### **ORGANOS DE APOYO**

Comité Especial de Licitaciones del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

#### **ORGANOS DE LINEA**

Coordinación del Programa Vaso de Leche.

Comités del Vaso de Leche



**CAPITULO II**  
**DE LA CONSTITUCION, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS ORGANOS**  
**DEL PROGRAMA**

**ARTICULO 8º ORGANOS DE DIRECCION DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION**  
**DEL PROGRAMA**

El Comité de Administración del Programa es el máximo órgano, encargado de cumplir y hacer cumplir el conjunto de acciones y disposiciones legales que permitan lograr los objetivos y finalidad del Programa. Se constituye de acuerdo a la Ley No. 27470 y 27712 y está conformado de la siguiente manera:

- El Alcalde, que lo preside
- Un (01) funcionario de la Municipalidad designado por el Alcalde.
- Un (01) representante de la Dirección Regional de Salud - MINSA
- Tres (03) representantes de las organizaciones del Programa o Comités del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización.
- Un (01) representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por la Dirección Regional de Agricultura.

Asimismo, el Alcalde puede delegar la presidencia en uno de los miembros del Comité mediante Resolución de Alcaldía.



**ARTICULO 9º** La conformación del Comité de Administración del Programa es aprobada mediante Resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal y ejerce sus funciones máximo hasta por un periodo de dos (2) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata.

**ARTICULO 10º** El Comité de Administración del Programa ejerce sus atribuciones, competencias y funciones de conformidad con los dispositivos legales pertinentes y al presente Reglamento. Es responsable de dirigir, coordinar, gestionar y controlar las acciones del programa.

**ARTICULO 11º ORGANISMO DE DIRECCION DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA.**

- a. Establecer los objetivos y lineamientos de política del Programa.
- b. Aprobar el Plan General y el Presupuesto del Programa
- c. Evaluar la gestión de los órganos de apoyo, coordinación y ejecución del Programa.
- d. Dictaminar o resolver, según sea el caso, las iniciativas, proposiciones, pedidos u observaciones de los Comités del Vaso de Leche y otros organismos vecinales.
- e. Dictaminar en los recursos administrativos que se interpongan, cuya Resolución corresponde al Concejo Municipal.
- f. Ejecutar inspecciones y recabar informes sobre las actividades y acciones del Programa y de los órganos que la conforman.



- g. Celebrar contratos, convenios con entidades locales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, en beneficio real del programa.
- h. Informar al Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General de la República, INEI en relación al número de beneficiarios al uso y destino de los recursos económicos del Programa.
- i. Proponer el reconocimiento de los Comités del Programa dentro de la jurisdicción del distrito de San Sebastián.
- j. Conducir las fases de empadronamiento, selección, distribución, supervisión, evaluación y ubicación de beneficiarios en su jurisdicción de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- k. Aprobar los Informes de la coordinación del Programa para su remisión a los organismos señalados en el inc.
- l. Otras que le señale la Ley, el Concejo Municipal y que sean de su competencia.

#### **DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN.**

#### **ARTÍCULO 12° DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN**

El Presidente del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche es el encargado de dirigir, supervisar y evaluar la adecuada conducción del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche dentro de la normativa vigente.

#### **ARTÍCULO 13° FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION**



Las funciones del Presidente del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche son las siguientes:

- a. Convocar y presidir las sesiones del Comité de Administración y proponer la agenda correspondiente.
- b. Velar por la aplicación de las normas legales vigentes y otras normas conexas dentro del PVL.
- c. Conducir, supervisar, y evaluar las actividades administrativas, económicas y financieras del PVL, velando por el cumplimiento de las políticas impartidas por la Alcaldía en permanente ejecución de las normas sobre la materia.
- d. Controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de la prestación del servicio del PVL que brinda la municipalidad en su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones legales vigentes y órdenes impartidas por la Alcaldía.
- e. Ordenar el cumplimiento de los acuerdos del comité e informar a éste sobre el funcionamiento del PVL.
- f. Convocar a sesiones mensuales del Comité y disponer la agenda correspondiente.
- g. Fiscalizar y controlar el consumo de los insumos, así como la calidad de los mismos.
- h. Verificar la conformidad de los documentos sustentados de ejecución presupuestal y suscribir el informe a la Contraloría General de la República, previamente elaborado y firmado por la Gerencia de Administración de la Municipalidad.

**DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION**

**ARTÍCULO 14º DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN**



- a. Participar con derecho a voz y voto en las sesiones ordinarias extraordinarios del Comité de Administración.
- b. Exigir el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que emanen de las sesiones del Comité de Administración.

**ARTÍCULO 15° DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN**

- a. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se convoquen, salvo excusa previa y por motivo justificado.
- b. Aceptar los cargos, funciones y responsabilidades que le confiera el Comité de Administración.
- c. Cumplir las disposiciones emanadas por el Comité de Administración.
- d. Las opiniones, propuestas y actuaciones de los miembros del Comité de Administración, deben regirse por los principios de moralidad, transparencia, eficiencia, trato justo e igualitario.
- e. Los miembros del Comité de Administración están prohibidos de orientar o inducir la adquisición de productos alimenticios con determinada marca o razón social.
- f. Emitir su voto en las sesiones con carácter obligatorio, y de ser el caso sustentar sus abstenciones.
- g. Los integrantes del comité, son solidariamente responsables de su actuación, debiendo hacer constar en Acta sus divergencias, de ser el caso.



**DEL FUNCIONARIO MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 16° SON FUNCIONES DEL MIEMBRO DE LA MUNICIPALIDAD**

- a. Promover la implementación adecuada y saludable del local de almacenamiento y distribución de los alimentos del Programa Vaso de Leche.
- b. Participar en las asambleas y reuniones del Comité de Administración del Vaso de Leche.
- c. Planificar, programar y velar por la implementación adecuada y oportuna del Programa Vaso de Leche.
- d. Implementar los acuerdos y conclusiones a los que arriben en la asamblea y reuniones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.
- e. Implementar, dirigir y ejecutar los alcances de normas legales relacionadas a este programa.
- f. Contribuir al fortalecimiento de las organizaciones de base.
- g. Participar en las acciones y actividades del Programa Vaso de Leche.
- h. Fiscalizar el cumplimiento de la distribución, el consumo y la calidad de los alimentos del vaso de leche.
- i. Velar por el funcionamiento óptimo del programa.
- j. Representar al Presidente en las reuniones del Comité cuando éste por la naturaleza de sus funciones no pudiese asistir.

**DE LAS REPRESENTANTES DE LA ORGANIZACIÓN DISTRITAL DEL VASO DE LECHE EN EL COMITÉ DE ADMINISTRACION**

**ARTÍCULO 17° FUNCIONES DE LAS TRES MADRES REPRESENTANTES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE.**





- a. Participar con derecho a voz y voto en las sesiones ordinarias, extraordinarios del Comité de Administración.
- b. Exigir el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que emanen de las Sesiones del Comité de Administración.

**ARTÍCULO 18° DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN**

- a. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se convoquen, salvo excusa previa y por motivo justificado.
- b. Aceptar los cargos, funciones y responsabilidades que le confiera el Comité de Administración.
- c. Cumplir las Disposiciones emanadas por el Comité de Administración.
- d. Las opiniones, propuestas y actuaciones de los miembros del Comité de Administración, deben regirse por los principios de moralidad, transparencia, eficiencia, trato justo e igualitario.
- e. Los miembros del Comité de Administración están prohibidos de orientar o inducir la adquisición de productos alimenticios con terminada marca o razón social.
- f. Emitir su voto en las sesiones con carácter obligatorio, y de ser el caso sustentar sus abstenciones.
- g. Los integrantes del Comité, son solidariamente responsables de su actuación, debiendo hacer constar en Acta sus divergencias, de ser el caso.



## DEL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD

### ARTÍCULO 19º FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD

Son funciones del representante del Ministerio de Salud:

- a. Participar en las asambleas y reuniones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.
- b. Fomentar el consumo de alimentos del programa, debidamente preparados y en condiciones higiénicas.
- c. Participar en el proceso de selección de alimentos del Programa.
- d. Coordinar el control de calidad de los alimentos del PVL
- e. Contribuir a la institucionalidad y fortalecimiento de la organización del Programa del Vaso de Leche.
- f. Promover las capacitaciones y charlas sobre nutrición alimentaria, consumo de productos oriundos.
- g. Coordinar con el Ministerio de Salud la capacitación permanente para las coordinadoras de los Comités del PVL en temas relacionados a manipulación de alimentos y preparación de la ración alimentaria para los beneficiarios.
- h. Firmar los formatos con la información que le compete a fin de ser remitidos a la Contraloría General de la República y INEI.
- i. Suscribir las Actas del Comité de Administración.



- j. Otras actividades que se le asignen en coordinación con los miembros del Comité.

**DEL REPRESENTANTE DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS.**

**ARTÍCULO 20º FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS (ACREDITADOS POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA).**

- a. Participar en las asambleas y reuniones del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.
- b. Promover la institucionalización, registro de organizaciones sociales de base, de los comités del Programa Vaso de Leche de manera orgánica y solidaria.
- c. Programar, ejecutar e informar todas las actividades relacionadas al desarrollo del Programa Vaso de Leche.
- d. Participar en todas las acciones y actividades del Programa del Vaso de Leche.
- e. Realizar estudios de preferencias de consumidores, grado de satisfacción.
- f. Programar el conjunto de actividades de las organizaciones femeninas organizadas.
- g. Vigilar el cumplimiento de la distribución y consumo de los alimentos del Vaso de Leche.



- h. Otras actividades que se le asigne en coordinación con los demás miembros del Comité.

**ORGANOS DE APOYO.**

**ARTICULO 21° DEL COMITE ESPECIAL DE LICITACIONES DEL PROGRAMA**

El Comité Especial de Licitaciones del Programa, es designado por Resolución de Alcaldía, es el encargado de ejecutar el proceso de adquisición del producto de acuerdo a la normatividad establecida en el D.S. N° 083-2004-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado modificado por Ley N° 28267

**ORGANOS DE LINEA**

**ARTICULO 22° DE LA COORDINACION DEL PROGRAMA**

Es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, coordinar y controlar las actividades técnicas y administrativas del programa, para la optimización del uso de los recursos humanos, económicos y materiales asignados al Programa, está a cargo de un coordinador quien depende del Alcalde.

**ARTICULO 23° Son funciones de la Coordinación del Programa las siguientes:**

- a. Coordinar con la Gerencia de Administración la elaboración del Presupuesto del Programa así como el abastecimiento de insumos de acuerdo a la normatividad establecida.
- b. Elaborar y proponer al Comité de Administración del Programa su Plan Operativo.
- c. Prever, programar y controlar las necesidades del recurso y/o servicio así como la distribución oportuna y adecuada, supervisando la calidad y velando por la conservación y seguridad de los mismos.



- d. Informar al Comité de Administración sobre el desarrollo del programa, el cumplimiento de convenios o contratos y sobre la cantidad de beneficiarios.
- e. Orientar y conducir las acciones de empadronamiento de beneficiarios y mantener actualizado su registro. Del mismo modo el Registro del número, sede y directorios de los comités del Vaso de Leche y demás información del Programa.
- f. Conducir los procesos de renovación de Juntas Directivas de los Comités del Vaso de Leche y la elección de sus representantes ante el Comité de Administración del Programa.
- g. Promover la participación de la comunidad para el mejoramiento del servicio y cumplimiento de los fines.
- h. Orientar las acciones de identificación de las zonas poblacionales de situación económica precaria para extender los servicios del programa.
- i. Conducir las acciones de empadronamiento de beneficiarios.
- j. Realizar estudios y ejecutar acciones de capacitación y orientación nutricional para los Comités del Vaso de Leche y otras organizaciones favorecidas con el programa.
- k. Coordinar con la Gerencia de Administración, la elaboración de la información y rendición de cuentas de los gastos del programa en los plazos que determina la ley, Contraloría General de la República, INEI, Comité de Administración del Programa y el Concejo Municipal.
- l. Proporcionar la información y condiciones técnicas y nutritivas para los procesos de adquisición de insumos por licitación o concurso público,
- m. Supervisar y fiscalizar la ejecución del programa en su fase de distribución final de los insumos y/o recursos del programa a cada uno de los beneficiarios, vigilando que se lleve registro diario de control de atención a los beneficiarios.
- n. Otras de su competencia y los que se le señale el Comité de Administración del Programa.



- o. Realizar los informes técnicos – legales que el pleno del Consejo requiera para sustentar sus acuerdos.

#### **ARTICULO 24° DE LOS COMITES DEL VASO DE LECHE**

Los Comités del Vaso de Leche, son organizaciones sociales de base, tienen personería jurídica y existencia legal debidamente reconocidos por la Municipalidad Distrital de San Sebastián, con opinión favorable de la Coordinación del Programa y del Comité de Administración del programa e inscritos en su libro Registro de Organizaciones Sociales, se conforman de acuerdo al presente Reglamento. Son responsables del destino final a los beneficiarios de los insumos del Programa. La Junta Directiva rige por un periodo de dos años y sus miembros no podrán ser dirigentes en periodo consecutivo.

Son requisitos para ser reconocidos por la Municipalidad Distrital de San Sebastián los siguientes:

- a) Que los beneficiarios habiten en áreas urbanas marginales o en zonas rurales.
- b) Que soliciten su inscripción para ser beneficiarios del Programa, debiendo contar con:
  - Libro de Actas, legalizado por notario o juez de paz de la jurisdicción.
  - Declaración Jurada de someterse al Reglamento del Programa Vaso de Leche.
  - Padrón de beneficiarios con un mínimo de 15 socios.
  - Nómina de los Miembros de la Junta Directiva
  - Solicitud dirigida al Alcalde solicitando su inscripción (trámite gratuito)

**ARTICULO 25°** Los Comités del Vaso de Leche tienen las siguientes funciones generales:

- a. Mantener actualizado su registro de beneficiarios y remitir copia a la Coordinación del Programa.



- b. Recepcionar los insumos del Programa, firmando la documentación pertinente previa comprobación de calidad y cantidad.
- c. Llevar registro diario de control de atención de beneficiarios el cual se remitirá a la Coordinación del Programa.
- d. Promover cursos de capacitación y campañas (concursos de platos gastronómicos) sobre nutrición y alimentación saludable a los beneficiarios del vaso de leche.
- e. Ejecutar el empadronamiento semestral de beneficiarios bajo la conducción u orientación de la Coordinación del Programa.
- f. Convocar a asambleas de renovación de Juntas Directivas del Comité y acordar la propuesta de selección de insumos alimenticios, con autorización de la Coordinación del Programa.
- g. Otras de su competencia y las que le encargue la Coordinación del Programa y el Comité de Administración.

**TITULO III**

**DE LOS BENEFICIARIOS Y EMPADRONAMIENTO**

**CAPITULO I**

**ARTICULO 26° DE LOS BENEFICIARIOS, DEBERES Y DERECHOS**

Son Beneficiarios del Programa: los niños de 0 a 6 años de edad, madres gestantes o en periodo de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten evidente estado de desnutrición, previa presentación de su cartilla de Control de Crecimiento de Peso y Talla Actualizado. De igual manera, son beneficiarios, en la medida en que se cumple con la atención de la población antes mencionada, los niños de 7 a 13 años en estado de desnutrición; previa presentación de documento que acredite el estado de desnutrición, anciano en estado de abandono y discapacitado en situación de pobreza.



**ARTICULO 27° DE LOS DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS**

Son derechos de los beneficiarios, los siguientes:

- a. Recibir sin discriminación alguna, su ración diaria consistente en 250 c.c. o 1/4 de litro de leche o equivalente, cuya calidad y contenido calórico-proteico tenga el valor nutricional mínimo, fijado por el Ministerio de Salud.
- b. Denunciar cualquier irregularidad en el servicio del Programa, ante la directiva del Comité respectivo, Coordinación del Programa y/o Comité de Administración.
- c. Estar inscrito en el Padrón de Beneficiarios de su respectivo Comité.
- d. Elegir a los directivos del Comité del Vaso de Leche al que pertenece.

**ARTICULO 28° DE LOS DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS**

Son deberes de los beneficiarios, los siguientes:

- a. Cumplir con el presente Reglamento en lo que sea de su competencia.
- b. Firmar el correspondiente registro de atención diaria o informe de reparto del Comité del Vaso de Leche.
- c. Participar de las asambleas convocadas por el comité al que pertenece y acatar sus acuerdos.

**ARTICULO 29° Dejan de ser beneficiarios por las siguientes causales:**

- a. Por renuncia voluntaria.
- b. Por cambio de residencia.
- c. Por falsear información en empadronamiento.
- d. Al cumplir los niños la edad máxima y las madres al dejar el periodo de lactancia.
- e. Por fallecimiento.





- f. Por ser beneficiario en otro Comité del Vaso de Leche.
- g. Por falta grave calificada.
- h. Los beneficiarios que no recojan su alimento oportunamente o hasta en tres entregas consecutivas.
- i. En caso que la presidenta de un comité disponga a su criterio la entrega de sus raciones del beneficiario sin coordinar con la oficina del programa del Vaso de Leche.

## CAPITULO II

### **ARTICULO 30° DEL EMPADRONAMIENTO**

El empadronamiento o encuesta para determinar la población objetivo del Programa, será efectuado bajo la conducción y orientación de la Coordinación del Programa. Se basará en función a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Inclusión Social (MIDIS) mediante el proceso del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH, en cumplimiento a la Ley N° 29626, publicada el 09 de Diciembre de 2010, Artículo 12.- Medidas en la Focalización en Programas Sociales: 12.1 A partir del año 2011, para la incorporación de nuevos beneficiarios en todos los programas sociales o de subsidios del Estado que se vengán ejecutando en el marco de las disposiciones legales vigentes, es necesario que se identifiquen con el documento nacional de identidad (DNI) y se seleccionen tomando en cuenta la evaluación de elegibilidad realizada por el sistema de focalización de hogares (SISFOH).

**ARTICULO 31°** El Comité de Administración del Programa supervisa y controla que el empadronamiento, cumpla con los fines del Programa y remite información semestral al Instituto Nacional de Estadística e Informática -INEI, de conformidad con el art. 7° de la Ley N° 27470. Se utilizará el Formato PVL.03 "Resumen del empadronamiento distrital", el mismo que será enviado al INEI.



**ARTICULO 32°** El empadronamiento de la población objetivo del Programa se realizará semestralmente, en los meses de Junio y Diciembre. El primer Semestre al mes de Junio y el Segundo Semestre al mes de Diciembre.

#### TITULO IV

### ADMINISTRACION, ADQUISICION, DISTRIBUCION, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA

#### CAPITULO I

### **ARTICULO 33° DE LA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS**

La Municipalidad Distrital de San Sebastián, a través del Comité de Administración del Programa, sus órganos de apoyo: Gerencia de Administración, Sub Gerencias de Contabilidad, Abastecimiento y Logística, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, los órganos ejecutores: la Coordinación del Programa y los Comités del Vaso de Leche, son los responsables dentro de su alcance y competencias, de la buena administración de los recursos del Programa, garantizando el cumplimiento eficaz de los fines del Programa del Vaso de Leche.

### **ARTICULO 34° UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE**

El Programa Vaso de Leche es financiado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de los calendarios de compromisos que autoriza la Dirección Nacional del Presupuesto Público, los recursos que por concepto del Programa del Vaso de Leche se encuentran aprobados en la Ley Anual del Presupuesto Público y conforme a la Programación Mensual efectuada sobre la base del Presupuesto Institucional de Apertura. Las cuales están destinados exclusivamente al costo de la ración alimentaria por lo que los gastos adicionales que demande el Programa serán cubiertos con ingresos recaudados por la Municipalidad y/o con donaciones.



**ARTICULO 35°** Los insumos o alimentos que se adquieran con los recursos del Programa del Vaso de Leche deben beneficiar a la población de la jurisdicción territorial, siendo por tanto improcedente todo acto o acción que implique la donación o transferencia de los citados alimentos a otra entidad del sector público o privado, bajo responsabilidad a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO 36°** Los recursos del Programa del Vaso de Leche financian la ración alimenticia diaria, la que debe estar compuesta por productos de origen nacional al 100% en aquellas zonas en la que la oferta de productos cubre la demanda.

**ARTICULO 37° DE LA RACIÓN ALIMENTICIA DIARIA**

Dicha ración debe estar constituida por alimentos nacionales pudiendo ser prioritariamente leche en cualquiera de sus formas u otro producto, los cuales a fin de alcanzar el valor nutricional mínimo, serán complementados con alimentos que contengan un mínimo de 90% de insumos de la localidad y otros productos nacionales. Se deberá adquirir aquellos alimentos de mayor valor nutricional adecuadamente balanceado y que tengan el menor costo. Será el Ministerio de Salud, el que determine el valor nutricional mínimo.

El Programa del Vaso de Leche deberá cumplir con el requisito que exige un abastecimiento obligatorio los siete días de la semana a los niños.

**ARTICULO 38°** El Comité de Administración solicitará obligatoriamente a los Proveedores a quienes les adquiera el producto para el Programa Vaso de Leche, una Declaración Jurada especificando la procedencia u origen de sus productos y de los insumos utilizados, teniendo en consideración lo establecido en el Decreto N° 003-2001-PCM.



## CAPITULO II

### ARTICULO 39° ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO

La adquisición de los Productos lo efectuará el Comité Especial de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, teniendo en cuenta los siguientes criterios de evaluación mínimo: valores nutricionales, condiciones de procesamiento, porcentajes de componentes nacionales, experiencia y preferencia de los consumidores beneficiarios del presente Programa de acuerdo a las normas y disposiciones vigentes.

ARTICULO 40° Los Procesos del Programa Vaso de Leche se describen de la siguiente manera:

**Comité Especial de Licitaciones.-** Este Comité inicia el proceso de adquisición el mismo que se efectúa mediante Licitación Pública de precios o adquisición directa, dependiendo del monto a adquirirse.

**Distribución.-** El proveedor de leche fresca se responsabiliza de la entrega y reparto de los alimentos a los Comités del Vaso de Leche que integran el Programa. La Coordinación del Programa supervisa la eficacia de la distribución o si fuera el caso tener a su cargo dicha responsabilidad.

La Coordinación del Programa distribuye con eficacia a los representantes de los comités del vaso de leche

**Preparación.** - Los insumos distribuidos son preparados en los Comités del Vaso de Leche y dados a los beneficiarios de acuerdo a los formularios, teniendo en cuenta las exigencias mínimas de la Ley 27470.

**Control y Fiscalización.** - La Coordinación del Programa Vaso de Leche aplica los procedimientos establecidos a las normas que rigen el Programa Vaso de Leche, asimismo como lo planteado por el Sistema Nacional de Control.



**ARTICULO 41°** Obligatoriamente se elaborará y aprobará las bases para la adquisición del Producto, considerándose la obligación de presentar certificados de calidad que permitan verificar que el producto goza de condiciones adecuadas de salubridad, vigencia y valor proteínico.

**ARTICULO 42°** Los alimentos deben ser destinados exclusivamente a los beneficiarios del Programa a través de los Comités del Vaso de Leche. En tal sentido está prohibido destinarlos a otros grupos sociales.

**CAPITULO III**

**ARTICULO 43° DE LA DISTRIBUCIÓN**

El proceso de distribución y destino final del insumo a los beneficiarios del programa, comprende las siguientes acciones:

- La Distribución de los alimentos es de responsabilidad del Comité del Vaso de Leche el que llevará un registro diario y quincenalmente elevará un informe consolidado a la coordinación del Programa Vaso de Leche.
- La Coordinación del Programa es responsable del control y supervisión de la distribución de los insumos a los Comités y por muestreo verificará la distribución a los beneficiarios.

**CAPITULO IV**

**ARTICULO 44° DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL**

La Municipalidad proporcionará con carácter de obligatorio a la Contraloría General de la República la información correcta y exacta en relación al uso y destino de los recursos económicos del Programa Vaso de Leche para el mejor cumplimiento de



las funciones que comprende el órgano de control. Información preparada por la Coordinación del Programa de Vaso de Leche.

**ARTICULO 45°** El Alcalde y los integrantes del Comité de Administración del Programa, los órganos de apoyo y los ejecutores, están obligados y son responsables solidariamente, en lo que les compete, del estricto cumplimiento de las disposiciones que norman y regulan el uso y utilización de los recursos económicos destinados a financiar el citado Programa.

**ARTICULO 46°** El Comité de Administración del Programa Vaso de Leche y la Coordinación del Programa, están obligados a salvaguardar en lugar seguro, la documentación sustentatoria del gasto, la distribución y buen uso de los recursos asignados al programa, a través del Control Interno y administración documentaria para posterior auditoría, debiendo guardar concordancia con los de la Contraloría General. En casos de omisión a la presentación de información, el infractor asumirá responsabilidad frente al Sistema Nacional de Control, conforme a Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado.

**ARTICULO 47°** El control se realiza bajo las modalidades: (i) Formato PVL y Formato Ración A o B, según corresponda, registrados en el aplicativo informático "Sistema Programa del Vaso de Leche" establecido mediante la Directiva N° 015-2013-CG/CRL de 18 de octubre de 2013, (ii) Exámenes Especiales al PVL conforme a lo señalado en la Directiva N° 07-99-CG/SDE del 1 de octubre de 1999; y otras que correspondan."

**ARTICULO 48°** La remisión de la información referente a los Procesos de Selección es de responsabilidad del Titular del Pliego y Presidente del Comité de Administración y del Gerente de Administración a quienes hace referencia las disposiciones pertinentes.



**ARTICULO 49°** La municipalidad distrital de San Sebastián, cumplirá con presentar la documentación que a continuación se detalla:

- a. Nota de abono del Banco
- b. Estado de Cuenta Corriente
- c. Todo el trámite de adquisiciones del Insumo del Programa como:
- d. Licitación, Concurso de Precios y/o Adquisición Directa.
- e. Orden de Compra
- f. Factura
- g. Comprobante de Pago
- h. Certificado de calidad de producto, por entidad autorizada y/o acreditada por INACAL.
- i. Cuadro de cotizaciones de productos adquiridos (no menos de tres)
- j. Actas de Entrega del producto por cada Comité.
- k. Informes de distribución por cada Comité del Programa Vaso de Leche.
- l. Padrón de beneficiarios
- m. Padrón de Comité Niños – Madres
- n. Rendir cuenta del Programa en función a los ingresos del Tesoro Público y gasto con operaciones exactas a las Facturas y Comprobantes de Pago.

**Documentos sustentatorio que dispondrá obligatoriamente el Programa Vaso de Leche:**

- a. Elaboración mensual del gasto.
- b. Acta de muestra de los productos.
- c. Resoluciones de Reconocimiento de los Comités del Vaso de Leche que reciben el apoyo alimentario.
- d. PECOSAS y/o Recibos de Salida del alimento (Almacén del Vaso de Leche) pre numerados correlativamente.



- e. Guía de distribución y entrega de los alimentos del Coordinador (a) del Programa de los Comités del Vaso de Leche.
- f. Actas de Fiscalización del Comité de Administración a los Comités Vaso de Leche hasta la entrega del producto del beneficiarios.
- g. Toda la documentación sustentatorio se archivará junto con el resto de documentos para verificación por parte del Órgano de Control.

El Coordinador del Programa Vaso de Leche supervisará en coordinación con el Comité de Administración, la distribución del producto a los beneficiarios.

**CAPITULO V**

**ARTICULO 50° DE LAS RESPONSABILIDADES**

De acuerdo a la base legal estipulada en el presente Reglamento del Programa Vaso de Leche, son responsables por la ejecución del Programa.

- El Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.
- La Coordinadora del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad San Sebastián como responsable de la eficacia en la distribución de los insumos y de la elaboración de los documentos fuentes para las rendiciones oficiales ante el Comité de Administración, la Contraloría General de la República, Instituto Nacional de Estadística e Informática y Ministerio de Economía y Finanzas.
- La Gerencia de Administración y la Unidad de Abastecimiento Sub Gerencia de Logística, como órganos consultivos de asesoramiento y apoyo al Programa.
- Los Comités de Vaso de Leche son responsables de la recepción de la leche, firma de documentos, distribución, consolidado quincenal.

En cumplimiento del Art. 19° de la Ley 27470 queda terminantemente prohibido toda politización del Programa del Vaso de Leche bajo cualquier modalidad. Serán responsables del cumplimiento de esta norma, el responsable del Pliego y solidariamente los miembros del Comité de Administración del Programa.





**TITULO V****DE LA ELECCION DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LOS COMITÉS DEL  
VASO DE LECHE Y DE LAS REPRESENTANTES DE LOS COMITÉS ANTE EL  
COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL PROGRAMA****CAPITULO I****ARTICULO 51° DE LA ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DEL  
VASO DE LECHE**

El Comité del Vaso de Leche, está conformado por los siguientes cargos:

1. Presidenta
2. Secretaria
3. Tesorera
4. Fiscal
5. Vocal

**ARTICULO 52°** Son requisitos para ser dirigente los siguientes:

1. Ser madre beneficiaria directa y ser residente de la jurisdicción del Comité del Vaso de Leche.
2. No tener antecedentes penales ni judiciales.
3. No ocupar cargo en otra organización social de base del distrito.
4. No tener parentesco directo con las autoridades locales o funcionarios del Programa.
5. No tener parentesco alguno con otros miembros de la Junta Directiva.

**ARTICULO 53°** La Junta Directiva rige por un periodo de dos (02) años, pudiendo ser reelegidos por 01 año más.



**ARTICULO 54°** La Junta Directiva del Comité del Vaso de Leche (CODIVAL), es elegida en asamblea de madres beneficiarias convocada, por la Junta Directiva saliente y con conocimiento y presencia de la Coordinadora del Programa o su representante. La convocatoria debe ser pública y debidamente difundida.

La asamblea, se llevará a cabo si se cuenta con el quórum reglamentario para tal efecto se llamará a lista según el Padrón de Beneficiarias del Comité, caso contrario se hará nueva Convocatoria indicando fecha, hora y lugar, de persistir la falta de quórum se realizará con las madres que asistan.

**ARTICULO 55°** La elección es por votación directa y cargo por cargo. Las candidatas propuestas deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 52° del presente reglamento. Serán elegidas dirigentes quienes obtengan la mayor votación.

Terminado el proceso se levanta el acta de asamblea con la firma de los asistentes y de la Coordinadora del Programa. Copia del Acta es entregada a la Coordinadora del Programa para el informe y reconocimiento de la nueva Junta Directiva.

**ARTICULO 56°** El procedimiento de elección detallados en los artículos precedentes se utilizará para elegir a un (1) Delegado Titular y Un (1) Accesorio para casos de vacancia o renuncia del Titular, como representante de su Comité para participar en la asamblea electoral de delegados que elegirá a las tres (3) representantes de los beneficiarios para integrar el Comité de Administración del Programa. El Delegado elegido no será miembro de la Junta Directiva del Comité. Copia del Acta, será entregada a la Coordinadora del Programa para su reconocimiento y acreditación.

**ARTICULO 57°** En asamblea similar o en la misma Asamblea se someterá a 2 consultas a los Beneficiarios del Programa la propuesta de Selección de los insumos alimenticios, la misma que mediante Acta firmada por los asistentes, será



elevada como mandato del comité, por su delegado a la asamblea electoral de delegados. De conformidad a la Ley N° 27470 y su modificatoria Ley N° 27712.

## CAPITULO II

### **ARTICULO 58° DE LA ELECCION DE LAS REPRESENTANTES AL COMITÉ DE ADMINISTRACION DE LA ASAMBLEA ELECTORAL DE DELEGADOS**

La asamblea electoral de delegados es convocada por la Coordinadora del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Sebastián y está conformada por dos (2) delegados por cada Comité del Vaso de Leche, debidamente reconocidos por el Gobierno Provincial. El Presidente del Comité del Vaso de Leche, es delegado nato de la asamblea electoral de delegados, por lo que su representación no la puede delegar. El otro delegado, es un beneficiario de base elegido en asamblea. El delegado accesitario reemplazará al Titular en caso de renuncia o vacancia del Titular con los mismos derechos y obligaciones.

**ARTICULO 59°** La asamblea electoral de delegados, tiene como puntos de agenda los siguientes:

1. Elección de los tres (3) representantes para integrar el Comité de Administración del Programa y de tres (3) miembros accesitarios para los casos de renuncia o vacancia de los titulares.
2. Determinar la propuesta de selección de insumos alimenticios para el Programa que será elevada al Comité de Administración.

### **ARTICULO 60° DE ELECCION DE LOS REPRESENTANTES**

La Coordinadora del Programa, llamará a lista de acuerdo al Padrón de Delegados y verificará que exista el quórum reglamentario. Establecido éste da por iniciada la asamblea y procede a conducir el acto de elección de la Mesa Directiva, la cual estará conformada por un Presidente, un Secretario y un vocal. En caso de no existir el quórum de reglamento, la Coordinadora procederá a convocar a la



asamblea para una nueva fecha, hora y lugar. De persistir la falta de quórum, la asamblea se inicia con los asistentes. Elegida la Mesa Directiva, la Coordinadora del Programa ejercerá funciones de Veedora del desarrollo de la Asamblea.

Los Delegados inasistentes, quedarán inhabilitados para ejercer representación en cargos directivos o de delegación de los Comités del Vaso de Leche.

**ARTICULO 61°** Instalada la mesa directiva de la asamblea, el presidente procede a informar sobre el objeto de la Asamblea y a detallar el procedimiento de elecciones.

**ARTICULO 62° DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL**

El proceso de elección de los representantes será conducido por el Comité Electoral elegido por votación directa y universal entre los delegados asistentes. Estará compuesto por Un Presidente, Un Secretario y Un Vocal.

**ARTICULO 63°** El Presidente del Comité Electoral asume sus funciones informando el procedimiento de elección, verificando al mismo tiempo la conformidad del Padrón Electoral. Acto seguido procede a lo siguiente:

- a. El Presidente del Comité Electoral invita a los delegados asistentes a que hagan sus propuestas. Cada Delegado puede hacer solamente una propuesta. Los propuestos deben dar su consentimiento para ser considerados candidatos. Se recibirán propuestas hasta un máximo de diez (10) y un mínimo de (6).
- b. Realizadas las propuestas se procede a identificar al candidato por un número mediante sorteo público. El listado de candidatos se exhibirá en una pizarra o cartel.
- c. Dando por iniciado el proceso, los miembros del Comité Electoral son los primeros en sufragar. Luego harán lo propio los demás delegados quienes se identificarán con su documento de identidad y recibirán su cédula de



votación, luego se traslada a la cámara secreta para emitir su voto. La cédula doblada es colocada dentro del ánfora. Hecho esto firma el Padrón de sufragantes.

- d. Finalizado el acto de sufragio, se comprueba que el número de electores coincida con el número de cédulas sufragadas. Luego se procede al acto de escrutinio en acto público y en voz alta, por el Presidente del Comité Electoral.
- e. Los tres (3) candidatos que obtengan la más alta votación serán quienes representarán a los beneficiarios en el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche. Los tres (3) representantes accesorios serán en orden a la votación obtenida.
- f. Finalizado el acto electoral se levanta el Acta correspondiente y el Presidente del Comité Electoral procede a proclamar a los candidatos ganadores. Luego cesa en sus funciones entregando el Acta Electoral a la Mesa Directiva que retoma la conducción de la Asamblea y toma juramento a los elegidos.

**ARTICULO 64º** El acto electoral tiene las siguientes características:

- a. La votación será universal y secreta.
- b. Cada delegado votará hasta por dos (2) candidatos de los propuestos.
- c. La Cédula de votación estará debidamente firmada por la parte externa por el Presidente del Comité Electoral y se utilizará en número correspondiente a los Delegados asistentes. Contendrá dos (2) recuadros, en cada uno se escribirá el número del candidato de su preferencia. Las cédulas de votación serán proporcionadas por la Coordinación del Programa del Vaso de Leche.
- d. Serán votos nulos: Las cédulas que contengan 3 números. Los que contengan firma o señal o escrito que pudiera identificar al votante. Los que tuvieran el número fuera del recuadro (solamente para ese número). Las cédulas que no tuvieran la firma o sello del Presidente del Comité Electoral.
- e. Votos en blanco son los que no contienen ninguna inscripción.



### CAPITULO III

#### **ARTICULO 65° DE LA PROPUESTA DE SELECCIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA.**

La propuesta de Selección de insumos para el Programa a ser elevada al Comité de Administración, es el segundo punto de la agenda de la Asamblea Electoral de Delegados. La propuesta será la que resulte ganadora de las propuestas mandadas por los beneficiarios directos de los Comités acordados en Asamblea a través de sus delegados. Para tal efecto se tendrá en cuenta el Acta de Asamblea remitida por los respectivos Comités del Vaso de Leche. Las opciones serán dos tipos de alimentos con el valor nutricional aprobado por el Ministerio de Salud. Realizado el conteo de propuestas, se levanta el Acta correspondiente para su trámite por las representantes de los beneficiarios elegidos ante el Comité de Administración.

### CAPITULO IV

#### **ARTÍCULO 66 DE LAS SANCIONES**

Se considera falta a toda la acción u omisión voluntaria o no, que contravenga las funciones asignadas por razón de su cargo como miembro del Comité de Administración del Vaso de Leche. La comisión de una falta da lugar a la aplicación de la sanción correspondiente.

**ARTÍCULO 67°** Las faltas se tipifican por la naturaleza de la acción u omisión. Su gradualidad será determinada evaluando las siguientes condiciones.

- a) Circunstancia en que se comete.
- b) La forma de comisión.
- c) La concurrencia de varias faltas.
- d) La participación de uno o más miembros en la comisión de la falta.



11

e) Los efectos que produce la falta.

**ARTÍCULO 68°** Se consideran faltas las siguientes:

- a. No concurrir injustificadamente en tres (03) oportunidades a las sesiones programadas por el comité.
- b. Negarse injustificadamente a cumplir con las disposiciones dadas por el Comité de Administración del Vaso de Leche, así como los acuerdos tomados en mayoría.
- c. No cumplir con las funciones y atribuciones inherentes a su cargo en el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, establecidas en el presente reglamento.

Los miembros del Comité serán sancionados por el incumplimiento de las normas legales, así como de sus funciones tipificadas en el presente reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades civil y/o penal que pudieran incurrir.

**ARTÍCULO 69°** Se le aplicará la sanción correctiva de acuerdo a la falta y/o gravedad de la misma, conforme a las siguientes sanciones.

- a. Amonestación verbal o escrita.
- b. Suspensión en sus funciones como miembro del Comité de Administración.
- c. Cese en el cargo por periodo de gestión, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales, en caso de irregularidad expresa que pretenda un beneficio directo o comercialice los productos entregados.

**ARTÍCULO 70°** La sanción de amonestación será oficializada en acuerdo del Comité de Administración del Vaso de Leche, con mayoría simple o absoluta,



exceptuando contar con el voto del amonestado. No procedan más de tres (03) amonestaciones.

**ARTÍCULO 71°** La suspensión en las funciones designadas como miembro del Comité de Administración se aplica hasta por un máximo de treinta (30) días. El día de números de suspensión será propuesto por el presidente, el cual lo elevara al comité, en votación por mayoría simple o absoluta, excepción del sancionado. No proceden más de dos (02) suspensión durante el ejercicio de funciones.

**ARTÍCULO 72°** El cese en el cargo, será determinado por el Comité, siempre que se haya constatado la afectación directa a la población beneficiaria del Programa Vaso de Leche, y que la comisión u omisión haya generado un perjuicio a la Municipalidad Distrital de San Sebastián y los beneficiarios del Programa Vaso de Leche. Para el cese del cargo, el miembro cesado deberá dejar su cargo al miembro suplente por el periodo que culmina su periodo de gestión. El nuevo miembro del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche debe ser reconocido mediante Resolución de Alcaldía.

#### DISPOSICIÓN FINAL

**UNICA.-** Dejar sin efecto las Directivas, Resoluciones y Reglamentos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, que se opongan o contravengan a lo establecido en el presente Reglamento.

